

**Plan de accesibilidad
de espacios físicos para personas
en situación de vulnerabilidad de la
Secretaría de Igualdad de Género.**

23 de marzo de 2023



Introducción.

El Derecho Humano a la accesibilidad, es el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano.¹

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 9 estipula que los estados incluirán medidas pertinentes como la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicaran a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones, también deberán desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.²

Las personas pueden tener una discapacidad, mas ésta se convertirá en una desventaja solo en la medida en que el entorno limite el acceso a servicios, instalaciones, información y recursos. Si una sociedad cuenta con espacios accesibles, la discapacidad no será una circunstancia que produzca segregación; pues todas y todos podrán hacer uso de los elementos que ella encierra. Es así que la falta de acceso puede tornarse en una omisión, intencionada o no, que restringe las oportunidades que tienen las personas para interactuar entre ellas y con el medio en el que se desenvuelven.

El derecho a la movilidad personal, mandata asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, como facilitar el acceso

1 CNDH. Informe especial sobre el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Pág. 24

2 ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 9 "Accesibilidad".



de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad. ³

Este plan de accesibilidad es una acción afirmativa que busca demostrar el mantenimiento de los espacios físicos adecuados para las personas en situación de vulnerabilidad, condiciones que propiciaron la certificación de este centro de trabajo como parte del proceso de vigilancia para mantener la vigencia del certificado de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-201 en Igualdad Laboral y No Discriminación, y de esa manera favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Objetivo.

Realizar acciones afirmativas al interior de este centro de trabajo, como cumplimiento a tratados y acuerdos internacionales, leyes y normas federales y locales, que buscan promulgar y garantizar los derechos humanos de las personas.

De esta forma la Secretaría de Igualdad de Género promueve la accesibilidad de las personas en situación de vulnerabilidad, servidoras y servidores públicos y con las que se tenga contacto derivado de las funciones o servicios que ofrezca esta dependencia.

Alcance.

El presente **Plan de accesibilidad de espacios físicos para personas en situación de vulnerabilidad** es aplicable para las áreas funcionales como la Oficina de la C. Secretaria, Subsecretarías, Direcciones, Unidades, Departamentos, Áreas, Coordinaciones de áreas y de programas, y a todo el personal en situación de vulnerabilidad que labora en esta Secretaría en cualquier tipo de contratación y Multisitio.

Definiciones.

Accesibilidad: Desde la perspectiva de la discapacidad, la accesibilidad se centra en aquellos aspectos externos a la persona con discapacidad, esto es, el entorno físico en el

³ *Ibidem*, artículo 20 "movilidad personal".

A

C
X

cual un sujeto con cualquier limitación puede funcionar de forma independiente, a efecto de que participe plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con los demás. Para ello, los Estados deberán identificar los obstáculos y las barreras de acceso y, en consecuencia, proceder a eliminarlos, además de ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a los que se enfrentan las personas con discapacidad. Así, el entorno físico se refiere a los edificios y a las vías públicas, así como a otras instalaciones exteriores e interiores, incluidas las escuelas, las viviendas, las instalaciones médicas y los lugares de trabajo, obligando a los Estados a asegurar que, cuando dichas instalaciones o servicios estén a cargo de entidades privadas, éstas tengan en cuenta los aspectos relativos a su accesibilidad.⁴

Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.⁵

Derechos Humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (ONU)⁶.

4 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Personas con Discapacidad. Núcleo Esencial de su Derecho Humano a la Accesibilidad, Consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Tesis 1a. CLV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009092>

5 Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 2°.

6 ONU, "Qué son los Derechos Humanos", consultado en la pagina oficial el 30 de abril 2020; en el siguiente link, <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>.

AA

C

X

Discriminación Laboral: Son condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condiciones migratorias, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana⁷.

Inclusión Laboral: Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo⁸.

Medidas de Inclusión: Disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato para acceder a un trabajo digno y decente⁹.

Movilidad Personal: Derecho de las personas discapacitadas para el acceso a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad. 10

Recomendaciones.

1. Las adecuaciones deberán ser planeadas de manera coordinada con el Área de recursos materiales y servicios generales, para promover la adecuación de los espacios ideales, y adaptar los espacios existentes en medida de lo posible.

7 Secretaría de Economía. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, Pág. 9/75

8 *Ibíd.*, NMX-R-025, Pág.11/75.

9 *Ibíd.*, NMX-R-025, Pág.11/75.

10 ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 20 "movilidad personal".

A

C

X

2. La adecuación a los elementos de este centro de trabajo será establecida para las servidoras y servidores públicos que aquí laboran, y como es difícil determinar anticipadamente las características individuales de cada individuo que esté en una situación de vulnerabilidad y que acuda a SEIGEN, para solicitar un servicio, se homologaremos criterios tanto del personal permanente y temporal.

A continuación, se presentarán los elementos para el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad.

Espacios de circulación horizontal

Estacionamiento

En el estacionamiento los espacios para las personas en situación de vulnerabilidad son los más cercanos a la entrada del edificio



A

2
S

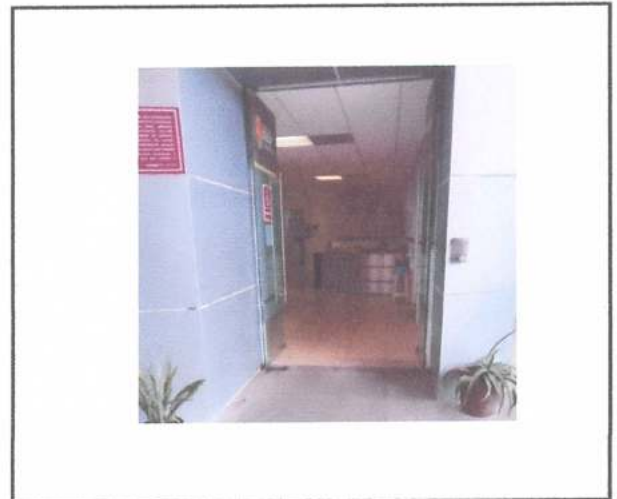
Acceso al inmueble

El edificio cuenta con rampa de acceso y pasillos amplios.



Puertas de acceso

Un ala de la puerta de acceso es exclusiva para las personas discapacitadas, libre de cualquier obstáculo, asimismo con todos los señalamientos necesarios.



A

C

X

Circulación interior

Pasillos.

Se cuenta con pasillos amplios para el libre acceso.



Área de atención y recepción.

Se cuenta con las señaléticas correspondientes al espacio destinado para las personas en silla de ruedas o con alguna discapacidad y que es exclusivo para ellas y ellos.



A

X

Mobiliario y equipamiento

Se ha realizado la adquisición de mobiliario adecuado, para el personal en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, embarazadas y con problemas de movilidad.



Centro de trabajo

Los pasillos de las áreas y/o departamentos cuentan con suficiente espacio para la circulación, el paso y el ingreso de la persona en situación de discapacidad, también se cuenta con señaléticas de descanso en caso que esta se tenga que detener.



A

X

Escritorios



Servicios sanitarios

El sanitario más grande tiene la señalética exclusiva de personas en silla de ruedas y/o embarazadas, y el lavabo tiene la preferencia para estas personas.



A

C
X

Espacios de circulación vertical

Escaleras

Las escaleras son amplias y cuentan con pasamanos, para que el personal en situación de vulnerabilidad pueda sujetarse e impulsarse



Las escaleras de emergencia en caso de evacuación del personal cuenta con pasamanos.



A



Rampa

El edificio cuenta con las rampas necesarias para el ingreso del personal en situación de discapacidad y/o vulnerabilidad.



Elevador

Los elevadores cuentan con las señaléticas adecuadas y exclusivas para el ingreso de las personas en situación de discapacidad que involucre la movilidad



A





Señalización


Las instalaciones de la Secretaría de igualdad de Género cuentan con las señaléticas necesarias para las personas en situación de vulnerabilidad.



Elaboró

Revisó

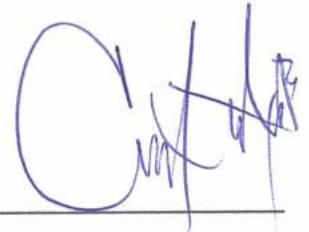
Validó



Ricardo Cabrera Ramírez



Reyna Lucía Cortez Rodríguez



**Cinthia Xiomara Lorenzana
Borrego**

Jefe de la Unidad de Informática y
Coordinador suplente de la Unidad de
Protección Civil.

Área de Recursos Materiales y Servicios
Generales, Vocal de la Comisión de
Igualdad Laboral y No Discriminación.

Directora de Perspectiva de Género y
secretaria técnica de la Comisión de
Igualdad Laboral y No Discriminación.